

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Departamento de Planeación – Construcción.
Número: DPC-048/2019
Colima, Col., 20 de Agosto de 2019

ARQ. RAMÓN CHÁVEZ ARELLANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
COMALA, COL
PRESENTE

Enviamos a Usted original de convenio entre Comisión Federal de Electricidad y el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala (CONVENIO-DCO-ZONA COLIMA 05/2019), debidamente requisitado en sus firmas.

Sin mas por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE


ING. EDGAR RODRÍGUEZ VACA
JEFE DEPTO. PLANEACIÓN-CONSTRUCTORA



C. c. p. Ing. Samuel Reynoso López.- Superintendente de Zona Colima
Consecutivo.
ERV/masd*

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE COLONIAS Y POBLADOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COL., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **C. JOSE DONALDO RICARDO ZÚÑIGA** Y ASISTIDO POR EL **ARQ. RAMÓN CHÁVEZ ARELLANO** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y **C. P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ**, TESORERA, EN LO SUCESIVO “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN REPRESENTADA POR EL **ING. MARCELINO TORRES VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER APODERADO DE LA MISMA ASISTIDO DEL **ING. SAMUEL REYNOSO LÓPEZ** SUPERINTENDENTE DE ZONA COLIMA EN LO SUCESIVO “**CFE Distribución**”, A LOS QUE EN ADELANTE CUANTO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**” Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “**CFE Distribución**” declara que:

- I.1 En términos del artículo 60 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, fue creada la empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, denominada “CFE Distribución”, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- I.3 Para el cumplimiento de su objetivo, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con Cualquier ante público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- I.4 Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil, los cuales deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- I.5 Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo las obras a que refiere este convenio y en base a lo aquí pactado.
- I.6 El Ing. Marcelino Torres Vázquez, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública 42,034, Libro 685, de fecha 9 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México.
- I.7 Para efectos de este convenio, tiene su domicilio en Calzada Ventura Puente, número 1653, Colonia Viveros, Municipio de Morelia, C.P. 58290, Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que señala para todos los efectos de este convenio.

- I.8 Cuenta con el presupuesto suficiente para realizar las obras objeto de este convenio, autorizado para el ejercicio 2019 y la aprobación correspondiente.
- II. **“EL AYUNTAMIENTO”** declara que:
- II.1 Es de interés de su administración, coordinarse con **“CFE Distribución”**, para la realización, de la obra de electrificación ubicada en el Municipio de Cómala, Estado de Colima referida en este convenio, lo que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del Municipio.
- II.2 Es un Municipio Libre y Soberano del Estado de Colima, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda y Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con facultades para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Col; 2º y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Colima.
- II.3 El **Ing. José Donald Ricardo Zúñiga**, acredita su personalidad con la copia de la constancia de mayoría que le fue expedida y en la cual consta que es Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cómala, quien manifiesta que cuenta con las facultades que los demás ordenamientos legales establecen a favor de los Presidentes Municipales, en consecuencia tiene la representación de la Administración Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 11, 12, 14 Fracción I y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Colima, además de las contenidas en los artículos, que lo facultan para la defensa y promoción de los intereses Municipales, la representación del H. Ayuntamiento, así como autorizar con su firma los convenios que el Órgano de Gobierno Municipal celebre con particulares.
- II.4 Tener su domicilio en Palacio Municipal Leona Vicario No. 1, Colonia Centro, C.P. 28450, en el municipio de Cómala Estado de Colima, México.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** acuerdan coordinar las acciones que a cada una les corresponda, conforme a sus atribuciones a fin de realizar, durante el año de 2019, la obra de electrificación contenida en el

Anexo I de este convenio, el cual forma parte integrante de este convenio debidamente suscrito por **“LAS PARTES”**, ratificando que no tienen conflictos legales y no están asentadas en zonas de riesgo.

SEGUNDA. - **“CFE Distribución”** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes aplicables a dicha empresa, así como a las obras de que se trata.

TERCERA. - **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que para realizar las obras de electrificación, descritas en el **Anexo 1** de este convenio, **“CFE Distribución”** por conducto de la División de Distribución Centro Occidente, dispondrá de la cantidad de **\$ 158 837.76 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)** que es el costo total de las obras objeto de este convenio con el impuesto al valor incluido (I.V.A.), obligándose **“LAS PARTES”** a otorgar las siguientes aportaciones económicas para dichas obras:

- “CFE Distribución” 30% del costo total de las obras con un importe total de **\$47 651.33 (CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33 /100 M.N.)**
- “EL AYUNTAMIENTO” 70% del costo total de las obras con un importe total de **\$111 186.43 (CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.)**

CUARTA. - “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta que previamente a la firma de este convenio recabo de los beneficiados de las obras referidas en el **Anexo 1** de este convenio, las cantidades que para la realización de dichas obras les corresponde aportar.

QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a entregar al momento de la firma del presente convenio, el importe total de su aportación, en el alcance establecido en la clausula tercera y conforme al desglose que se precisa en el **Anexo 1** de éste convenio, con el objeto de que “CFE Distribución” tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demandan las acciones y el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en este convenio.

SEXTA.- En los casos en que se requiera, “EL AYUNTAMIENTO” se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y obtener las servidumbres de paso u otros derechos inmobiliarios que correspondan sobre los inmuebles en los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que “CFE Distribución” inicie las obras.

SÉPTIMA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. “LAS PARTES” designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

- R*
- a) “CFE Distribución” designa al Ing. Samuel Reynoso López, Superintendente de Zona Colima, como responsable para llevar a cabo las funciones con motivo de la realización de la obra que se ejecuten en los términos del presente convenio.
 - b) “EL AYUNTAMIENTO” al Arq. Ramón Chávez Arellano, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cómala.

OCTAVA. - El personal designado por cada una de las partes con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquélla, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. - El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de la obra; sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

HP

DÉCIMA PRIMERA. - En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, “LAS PARTES” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación.

[Firma manuscrita]

del presente convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio, se firma por triplicado en el Municipio, de Cómala, Col., el día 15 de julio de 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
Presidente Municipal de Cómala



ARQ. RAMÓN CHÁVEZ ARELLANO
Director de Obras Públicas



C. P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ
Secretaria de Administración y Finanzas

POR "CFE Distribución"



ING. MARCELINO TORRES VÁZQUEZ
Apoderado CFE Distribución



ING. SAMUEL REYNOSO LÓPEZ
Superintendente de Zona Colima

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DURANTE 2019, DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO QUE CELEBRAN LA "CFE Distribución" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓMALA, DEL ESTADO DE COLIMA, COL.



ANEXO CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN CFE-H. AYUNTAMIENTO DE COMALA
ESTADO DE COLIMA
AÑO 2019



CFE Distribución.

NO. NO. SSE	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NO. DE VIVIENDAS	HABITANTES	PPTO \$	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO \$	APORTACIÓN CFE \$
1	0202692 4 CONSTRUCCIÓN DE 180 mts DE BAJA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE 8 MURETES Y 5 LUMINARIAS DE A.P.	SUCHITLÁN	COMALA	8	26	\$ 89 628,73	\$ 62 740,11	\$ 26 888,62
2	02020567 CONSTRUCCIÓN DE 65 mts DE BAJA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE 11 MURETES Y 2 LUMINARIAS DE A.P.	SUCHITLÁN	COMALA	11	48	\$ 49 283,76	\$ 34 498,63	\$ 14 785,13
3	02020546 CONSTRUCCIÓN DE 50 mts DE BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE 1 LUMINARIA DE A.P.	SUCHITLÁN	COMALA	5	15	\$ 19 925,27	\$ 13 947,69	\$ 5 977,58
TOTAL				24	89	\$ 158 837,76	\$ 111 186,43	\$ 47 651,33

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]